



"2023, Año Del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

**DIP. AZUCENA CISNEROS COSS
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA H.
LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

C. Faustino de la Cruz Pérez, diputado integrante de la fracción parlamentaria de morena y en su representación, con fundamento en los artículos 6, 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción i, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta honorable soberanía, el presente ***Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución con exhorto al presidente municipal de Ecatepec de Morelos. C. Luis Fernando Vilchis Contreras.***

Gire sus instrucciones para que las áreas competentes, la Dirección de seguridad y tránsito vial y Oficialías Calificadoras replanteen sus protocolos y procedimientos respecto a la presentación, juicio y sanción de ciudadanos por actividades de baja o claramente nula gravedad por parte del infractor o generen no generan un impacto en el orden público o tranquilidad de terceras personas, de acuerdo con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Bando Municipal y de Buen Gobierno es la facultad instrumentada que tienen los ayuntamientos de emitir una serie de disposiciones administrativas de policía y buen gobierno, cuyo principal objeto es atender las necesidades que se manifiesten entre los habitantes de un municipio en materia de territorio, estructura de la administración pública, servicios públicos, seguridad pública, ***infracciones y/o sanciones administrativas, así como asegurar la participación ciudadana vecinal para mejora del entorno.***



“2023, Año Del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

También puede ser definido como un complejo normativo de naturaleza administrativa que emiten los ayuntamientos y que permiten regular la convivencia entre habitantes de un municipio y las relaciones entre gobernantes y gobernados.

Y aunque es el principal documento que norma la actuación administrativa de un ayuntamiento, ***no se encuentra jamás por encima de una Ley local, federal o general, menos por encima de los derechos y garantías fundamentales que establece la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos.***

Es el propio artículo 115 de la Carta Magna, que regula lo relativo a los municipios, ***quien en su fracción tercera establece, en la parte conducente, que los ayuntamientos, de acuerdo a las leyes municipales emanadas de los congresos estatales, pueden expedir los bandos de policía y buen gobierno***, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general para organizar su administración pública.¹

Por su parte, la Ley orgánica municipal del Estado de México, establece en su artículo 31 que es ***atribución de los ayuntamientos expedir y reformar el Bando Municipal*** además de promulgarlo en la Gaceta Municipal para su observancia por parte de la población.²

Parte de la ***naturaleza del bando de policía y buen gobierno es sancionatoria***, de carácter administrativo, pero referido a la violación de esas disposiciones, entendiéndose, según el instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, que el bando se integra por una serie de normas de carácter punitivo pertenecientes a la esfera administrativa, ***de naturaleza análoga a las de derecho penal, pero de características menos intensas o graves que las propias en los delitos.***³

¹ Constitución

² Ley

³ [5.pdf \(unam.mx\)](#)



“2023, Año Del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

Es por ello que uno de los **instrumentos** más socorridos de los Bandos Municipales **es el de las Sanciones o infracciones**, pues advierte la obligación que tienen los habitantes de un territorio de conducirse con cultura cívica y legalidad --- so pena de ser sancionado por cometer determinado tipo de conducta que sea configurada falta en el Bando, también puede considerarse como infracción; las acciones u omisiones que contravengan las disposiciones contenidas en un Bando Municipal.

Corresponde a las Oficialías Mediadoras, Conciliadoras y Calificadoras, analizar y aplicar las sanciones contempladas por los supuestos establecidos en el Bando Municipal, estas instancias son figuras que serán tuteladas por un Oficial Calificador a propuesta del presidente municipal, que debe cumplir con requerimientos que le permitan adquirir

En Ecatepec de Morelos **existen 5 Oficialías**, de las cuales **3 hacen funciones de Oficialías Calificadoras**, es decir, las que son responsables de juzgar la conducta cotidiana del ecatepense;

la Oficialía de las Américas,

la Oficialía de los Arcos, y

la Oficialía de la Cabecera Municipal.

El informe del presidente municipal de Ecatepec 2022,⁴ arroja **dos** datos que se derivan según la norma, **del registro de infractores**, uno es el del informe de la dirección de seguridad y tránsito vial que indica que; de los recorridos de las unidades de seguridad pública, **24,065 personas fueron remitidas a las oficialías mediadoras, conciliadoras y calificadoras**⁵ por haber cometido alguna falta administrativa de las establecidas en el Bando municipal vigente.

⁴ [RT7L5Sz1Q1kquTuW.pdf \(ecatepec.gob.mx\)](#)

⁵ Idem Primer Informe Ecatepec 2022



"2023, Año Del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Mientras el informe de las Oficialías Calificadoras reporta 27 mil 631 casos de arresto e infracción por caer en diversos supuestos de falta.

Sin embargo, defensores de derechos humanos y organizaciones de la sociedad civil advierten que la mayoría de ***estas infracciones derivan de actividades con baja o nula afectación al orden público y tranquilidad de terceros***, y a pesar de ello, acusan que los elementos de seguridad pública, arrestan y remiten a decenas de ***vecinos por querer enmendar alguna falla en su propiedad, dar mantenimiento a sus árboles o ante la falta de una pronta y expedita respuesta para solucionar fallas en los servicios públicos, realizar actividades en apoyo a la comunidad.***

Acometiendo incluso, multas excesivas contra el infractor, pues según testimonios de decenas de vecinos que han sido remitidos por policías municipales a las oficialías calificadoras, por actividades como las anteriormente mencionadas les solicitan montos por pago de multa que van de los 1,800 a los 3,600 pesos mx o la privación de la libertad hasta por 36 horas a falta de pago de multa.

Catálogo de sanciones

- i. Amonestación que constará por escrito;***
- ii. Multa de 1 hasta 50 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A). Pero si la persona infractora es jornalera u obrera, la multa no excederá del salario de un día, condición que deberá acreditar con cualquier medio de prueba;***
- iii. Trabajo en favor de la comunidad;***
- iv. Suspensión o clausura temporal, u otra medida que legalmente proceda de manera provisional;*
- v. Suspensión o clausura definitiva;*
- vi. Orden de retiro provisional de la vía pública o tianguis, previa garantía de audiencia;*
- vii. Orden de retiro definitiva de la vía pública o tianguis, previa garantía de audiencia;*
- viii. Revocación y/o cancelación de los permisos otorgados;*
- ix. Revocación de Cédulas de Empadronamiento para ejercer Actividades Comerciales en Mercados Públicos Municipales y desalojo del espacio físico del local del mercado que se trate;*
- x. Arresto hasta por 36 horas;*
- xi. Arresto inmutable hasta por 36 horas, en los casos específicos que señala este bando;*
- xii. La reparación del daño;*



"2023, Año Del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

- xiii. Retiro, consignación y resguardo de puestos y mercancías; y
- xiv. Las demás sanciones que contemplen otros ordenamientos municipales.

Dedicando un cuerpo de **24 artículos y más de 95 faltas que son susceptibles de ser sancionadas, por ser consideradas por la comisión reglamentaria del ayuntamiento**, a través del Bando como, conductas antisociales.

Vemos como una hipótesis que el incremento en el número de sanciones es un posible efecto **de la interpretación subjetiva de los elementos de seguridad pública, como resultado de la amplitud del catálogo de conductas que el Bando Municipal de Ecatepec** contempla en su capítulo de sanciones e infracciones, **derivado de las modificaciones que sufrió el propio bando Municipal en el año 2021.**

Y qué por diversos factores, en el hecho concreto, la subjetividad en la aplicación de los protocolos y procedimientos que remiten al Bando Municipal por parte de los oficiales de seguridad, se han alejado de abonar a una cultura cívica y de legalidad sólida entre la población ecatepense, y a la inversa, la población percibe extralimitación y hasta cierto punto abuso de funciones y competencias de algunos elementos de seguridad pública.

Ahora bien, la prestación de los servicios públicos, como derecho de segunda generación es igual competencia y responsabilidad del ayuntamiento municipal, que de acuerdo con el artículo 115 constitucional, consignan la responsabilidad que tienen estos para garantizar:

Servicios básicos: agua potable, drenaje y alcantarillado, calles y banquetas, alumbrado público.

Servicios básicos complementarios: servicio de limpia; mercados y centrales de abasto; educación; panteones; rastros; transporte público; vialidad y ordenamiento territorial, etc.



“2023, Año Del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

Todos los ayuntamientos tienen presiones presupuestales para atender de forma pronta y expedita los graves problemas del rezago de servicios públicos en sus localidades, de ahí la importancia de considerar de forma seria la permisibilidad de que los vecinos puedan llevar a cabo actividades en apoyo a la comunidad, sin que ello represente una amenaza de ser arrestados y presentados en oficialía de partes.

Respetamos la administración que encabeza C. Fernando Vilchis, pero no se trata de casos aislados, hablamos de que algunos elementos de su corporación policiaca no se conducen apegados a protocolos de actuación y **remiten a cientos de vecinos a las oficialías por arreglar tu jardín o podar tus árboles, por estar pintando la fachada de tu casa, o realizar actividades de apoyo a la comunidad**

Los vecinos de Ecatepec exigen a todos los representantes populares emanados de MORENA un freno a los abusos de las autoridades policíacas, qué excusadas en la aplicación del capítulo sancionatorio del bando, han extralimitado fuerza y autoridad sobre los ciudadanos de Ecatepec.

Por lo anterior ponemos a consideración de esta H. Soberanía, para que sí así se considera pertinente, se apruebe en los siguientes términos.

morena

LegislativoEdomex.gob.mx

Plaza Hidalgo s/n Col. Centro Toluca,

México, C.P. 50000

Tels. 722279 64 00 y 7222796422



"2023, Año Del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Proyecto de Acuerdo

Acuerdo. –

Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución con exhorto al presidente municipal de Ecatepec de Morelos. C. Luis Fernando Vilchis Contreras gire sus instrucciones para que las áreas competentes, la Dirección de seguridad y tránsito vial y Oficialías Calificadoras replanteen sus protocolos y procedimientos respecto a la presentación, juicio y sanción de ciudadanos por actividades de baja o claramente nula gravedad por parte del infractor o generen no generan un impacto en el orden público o tranquilidad de terceras personas

Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución con exhorto al presidente municipal de Ecatepec de Morelos. C. Luis Fernando Vilchis Contreras.

Dado en la ciudad de Toluca del Estado de México, el _ de septiembre de 2023